



P.05.P11.P02		V.07							Página 1 de 1			
Requisitos Legales Ambientales - Ruido, Suelo, Residuos												
No.	TEMA AMBIENTAL RELACIONADO	SUBTEMA	ASPECTO AMBIENTAL RELACIONADO	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD (ES)	TIPO DE REQUISITO LEGAL	Nº. DE REQUISITO LEGAL	FECHA DE EXPIRACIÓN	TÍTULO DEL REQUISITO LEGAL	ARTÍCULO(S) / RESOLUCIONES QUE APLICAN	CONTENIDO	NOTAS DE VIGENCIA
1	RUIDO	REGlamento DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE	Generación de ruido	Nacional	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26-may-2015	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	ARTICULO 2.2.5.1.1.	Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. De alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de emisión, las normas técnicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y otros olores, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.	Vigencia 31/07/2018
		DISPOSICIONES GENERALES SOBRE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE, NIVELES DE CONTAMINACIÓN, EMISIONES CONTAMINANTES Y DE RUIDO	Generación de ruido	Nacional	Presidencia de la República	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26-may-2015	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	ARTICULO 2.2.5.1.2.12. a ARTICULO 2.2.5.1.5.23.	Estándares determinan los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados en la presente sección, y establecen los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.	Vigencia 31/07/2018
		Emisión de ruido	Generación de ruido	Nacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	627	07-abr-2010	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Todos	cuando con las numeradas 10, 11 y 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, se aplican las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dictar regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional.	Vigencia 31/07/2018
		Generalidades	Generación de ruido	Nacional	Ministerio de Salud	Resolución	8321	04-ago-1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	todos	Para prevenir y controlar las molestias, las atracciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido, se establecen los niveles sonoros máximos permitidos.	Vigencia 31/07/2018
		Ruidos en lugares de Trabajo	Generación de Ruido	Nacional	Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social	Resolución	2400	22-may-1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre asientos, higiene y seguridad en los establecimientos de Trabajo	68.89.90.91.92.93.94.95 y 96	En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se tendrán en cuenta los estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que permitan reducirlos o amortiguarlos al máximo. El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de Trabajo, será de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en la que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza.	Vigencia 31/07/2018
		Ruido Ocupacional	Limites del Ruido	Nacional	Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social	Resolución	1792	03-may-1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Todos	Adoptar como valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido.	Vigencia 31/07/2018
		Ruido de Fuentes Móviles	Generación de Ruido	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	769	06-ago-2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	103	El Gobierno Nacional reglamentará, los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres que funcionen con cualquier tipo de combustible solo para los mismos y los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.	Vigencia 31/07/2018
		Dispositivos Sonoros	Generación de Ruido	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	1801	29-jul-2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	Art. 33.	Comportamiento que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.	Vigencia 31/07/2018
		Sistema de control	Emisiones por fuentes móviles	Nacional	Ministerio del Medio Ambiente	Decreto Único Reglamentario	1076	26-may-2015	Por el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	2.2.25.1.5.22.	Uso del silenciador. Prohibase la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento.	Vigencia 31/07/2018
		37	Áreas Protegidas	Usos especiales del suelo	Nacional	Ministerio de Ambiente	Decreto Reglamentario	2372	01-jul-2010	Sobre Áreas Protegidas	37	La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no confiere en ningún caso, el derecho a adelantar precisamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes o habitantes que se encuentren o ubiquen el interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañada de la definición de los criterios técnicos para su realización.
38	Licencias de construcción y urbanismo	Otro	Nacional	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	DECRETO	1053	13-jul-2017	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1766 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y a función pública que desempeñan los constructores urbanos y se dictan otras disposiciones	Todos	Modificar el artículo 2.4.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales.	Vigencia 31/07/2018	
40	Explotación y aprovechamiento minero	Otro	Nacional	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	DECRETO	1073	26-may-2015	DEL SECTOR MINERO	ARTICULO 2.2.5.1.1.1. a ARTICULO 2.2.5.3.2.	Definición y reglamentación del Sistema del Sector Minero: (i) Propuestas de contrato de concesión; (ii) Subsidios de liquidación; y (iii) Asistencia técnica.	Vigencia 31/07/2018	
41	RUELO	Explotación y aprovechamiento minero	Otro	Nacional	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	DECRETO	1666	21-oct-2016	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 relacionado con la clasificación minera	Todos	Que el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con la Agencia Nacional de Minería y la Unidad de Planeación Minero Energética, analice los resultados antes mencionados y con base en ellos, defina la clasificación de la minería así: 1. Subterránea, se permitirá solo en actividades a cielo abierto, y se limitará a la extracción y recolección de arenas, grava de río, destriados de la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, así como a las labores de barrajeo. 2. Para la etapa de exploración, construcción y montaje se tomó como criterio el área del flujito minero. 3. Para la etapa de explotación se acudió al criterio de producción, diferenciándose en labores a cielo abierto y subterráneas; y se definió la clasificación de acuerdo con valores de producción anuales para seis grupos de minerales así: carbón, materiales de construcción, metales, no metales, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas.	Vigencia 31/07/2018
		Uso de suelo	Otro	Nacional	Ministerio de Ambiente	Decreto	2811	18-oct-1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	180	SUELO AGRÍCOLA. Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afectan o pueden afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se establecen de acuerdo con las características regionales.	Vigencia 31/07/2018
42	Permisos de explotación USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	Otro	Nacional	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario	1076	26-may-2015	Por el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.3.2.11. a ARTICULO 2.2.3.2.6.4.	Firmitud reglamentar las normas relacionadas con el recurso de agua en todos sus estados.	Vigencia 31/07/2018	
43	Manejo, aprovechamiento y reciclaje -Chopinación	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	482	11-mar-2009	Reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodíalisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.	1 y 2	Aplica para regular el manejo, aprovechamiento y reciclaje de residuos de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodíalisis, generados en las actividades de atención de salud, que por no haber entrado en contacto con fluidos corporales de pacientes, se consideran residuos no infecciosos y pueden ser aprovechados o reciclados.	Vigencia 31/07/2018	
44	Prohibiciones	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	482	11-mar-2009	Reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodíalisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.	5	Aplica para definir las prohibiciones. 1. No se recibirán los residuos generados en las actividades de atención de salud como gases quirúrgicos, bolsas de unidades de sangre o hemoderivados, bolsas reductoras de otros equipos de administración intravenosa, catéteres, equipos de administración intravenosa (venoclisis), líneas y filtros de hemodíalisis, sistemas de drenaje, sondas vesicales, sistemas de alimentación parenteral o enteral, bolsas que hayan contenido fármacos, obstáculos, equipos utilizados para el almacenamiento o succión de fluidos corporales o cualquier otro elemento o material médico que se considere como un residuo de carácter infeccioso. 2. Los materiales que se recuperen o reutilicen no podrán ser utilizados para la fabricación de nuevos dispositivos médicos. 3. No se podrán transportar los residuos mencionados en vehículos de servicio particular, transporte escolar o de servicio público de pasajeros, ni en vehículos en los que se transporten alimentos, medicamentos u otras mercancías que no van a ser recicladas. 4. No se podrán recibir los residuos mencionados, que se hayan retirado de refugios sanitarios, botaderos o vía pública. 5. No se podrán aprovechar ni reciclar los residuos que provengan de las bolsas o recipientes de soluciones terapéuticas e intravenosas y de soluciones para diálisis que provengan de la atención de pacientes con patologías infectocontagiosas zoonóticas.	Vigencia 31/07/2018	
46	Infracciones, multas, sanciones	Generación de escombros	Nacional	Ministerio de Ambiente	Ley	1259	19-oct-2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la responsabilidad del propietario ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones	4 y 5	Ruidos pasivos del comportamiento ambiental. Serán fuentes pasivas del Comportamiento Ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, cuartos, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, culturales o deportivas de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en faltas o vicios de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros.	Vigencia 31/07/2018	

48	Responsabilidades	Generación de escombros	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2981	2013	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2911 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.	17, 23 y 27	<p>Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos. 2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación. 3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o bioacumulables, de acuerdo con lo establecido en el PGNIS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Previamente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables. 4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección. 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador. 6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrio de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio. 7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado. 	Vigencia 31/07/2018
49	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Generación de escombros	Nacional	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	541	14-dic-1994	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y escaje orgánica, suabo y subsofo de excavación.	2	<p>REGULACIÓN. El cargue, descarga, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos está regulada por las normas mencionadas (ver resolución).</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En materia de transporte. II. En materia de cargue, descarga y almacenamiento. III. En materia de disposición final. <p>Entre otros. Esta prohíbe la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, en áreas de espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona natural o jurídica, pública o privada que genere tales materiales y elementos debe asegurar su disposición final de acuerdo a la legislación sobre la materia. - Está prohibido mezclar los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución con otro tipo de residuos líquidos o sólidos a basuras. 	Vigencia 27/07/2016
50	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Generación de escombros	Nacional	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución	541	14-dic-1994	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y escaje orgánica, suabo y subsofo de excavación.	7	<p>SANCIONES. Se consideran infracciones las violaciones de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones contenidas en la presente Resolución. Las personas que infrinjan las disposiciones contempladas en esta Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, en perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de las autoridades de planeación y de tránsito serena.</p>	Vigencia 31/07/2018
51	Derechos	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto	2981	20-dic-2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	109	<p>De los derechos. Son derechos de los usuarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El ejercicio de la libre afiliación al servicio y acceso a la información, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes. 2. La participación en los Comités de Desarrollo y Control Social. 3. Hacer consultas, peticiones, quejas y reclamos. 4. Tener un servicio de buena calidad. 5. Ejercer oportunamente la factura por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente. 6. Hacer oportunamente la factura por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente. 7. Obtener el descuento en la factura por falta en la prestación del servicio de aseo imputable a la persona prestadora. 8. Obtener, a su costa, el aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la metodología expedita por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 	Resolución 6784 de 2014, MiAmbiente, "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" Se modifica el artículo 124 del Decreto 171001 de los derechos de los usuarios, REVBYADO: 27/07/2016
52	Transporte	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2981	20-dic-2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	26	<p>Ubicación de cajas de almacenamiento en áreas protegidas. La colocación de cajas de almacenamiento en áreas protegidas debe contar con la autorización de la entidad territorial a través de la autoridad urbanística local o quien haga sus veces, atendiendo las necesidades del servicio público de aseo.</p>	Vigencia 31/07/2018
53	Almacenamiento	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2981	20-dic-2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	17, 20, 24 y 25	<p>Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos</p> <p>Sistemas de almacenamiento</p> <p>Características de las cajas de almacenamiento</p> <p>Sitios de ubicación para las cajas de almacenamiento.</p>	Vigencia 31/07/2018
54	Responsabilidades	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2981	19-dic-2008	Ley 1259 de 2008. Por medio de la cual se ratifica en el territorio nacional la aplicación del concepto ambiental a los infractores de las normas de aseo, impida y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.	Todos	<p>Instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normalidad existente en materia de residuos sólidos, así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientales.</p>	Añadido por la Ley 1448 de 2011 Vigencia 27/07/2016
55	Deberes	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2981	20-dic-2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	110	<p>Son deberes de los usuarios, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acordar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley. 2. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes. 3. Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos. 4. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio. 5. Mantener limpios y cerrados los botes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo. 6. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía. 7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa. 	Vigencia 31/07/2018
56	Almacenamiento	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24-ene-1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	24	<p>Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada.</p>	Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1884 de 1984 Vigencia 27/07/2016
57	Disposición	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24-ene-1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	25	<p>Sólomente se podrán utilizar como sitios de disposición de basuras los predios autorizados expresamente por el Ministerio de Salud o la entidad delegada.</p>	Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1884 de 1984 Vigencia 27/07/2016
58	Almacenamiento	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24-ene-1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	28	<p>El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la calidad del lugar. Para este efecto, deberán regularse las regulaciones indicadas en el Tercero IV de la presente Ley.</p>	Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1884 de 1984 Vigencia 27/07/2016
59	Quemas a cielo abierto	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24-ene-1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	34	<p>Queda prohibido utilizar el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras.</p>	Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1884 de 1984 Vigencia 27/07/2016
60	Disposición	Generación de todo tipo de residuos	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18-dic-1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	35	<p>RESIDUOS, BASURAS, DESECHOS Y DESPERDICIOS. Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.</p>	Reglamentado por el Decreto Nacional 1903 de 1979, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1716 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1985, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 300 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4535 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2872 de 2010 Vigencia 27/07/2016
61	COMPARENDO AMBIENTAL	Generación y disposición de todo tipo de residuos	Nacional	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Departamento Nacional de Planeación	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.	ARTÍCULO 2.2.5.14.1.1. a ARTÍCULO 2.2.5.14.1.9	<p>establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, impida y recolección de residuos sólidos, que adelante se codifiquen.</p>	Vigencia 31/07/2018
62	Bombillas	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	1511	05-ago-2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	16	<p>Obligaciones de los consumidores. Para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, son obligaciones de los consumidores las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Retener o entregar los residuos de bombillas a través de los puntos de recolección o los recorridos equivalentes establecidos por los productores; b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de bombillas; c) Separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes. 	Vigencia 31/07/2018
63	Bombillas	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	1511	05-ago-2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	20	<p>Se prohíbe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Disponer residuos de bombillas en rellenos sanitarios; b) Quemar residuos de bombillas a cielo abierto; c) Enterrar residuos de bombillas; d) Abandonar residuos de bombillas en el espacio público. 	Vigencia 31/07/2018

66	Plas y acumuladores	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	1297	08-Jul-2010	16	<p>Para la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Plas y Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.</p> <p>1) Recolección selectiva y transporte de los residuos de plas y acumuladores a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores.</p> <p>2) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de los productos.</p> <p>3) Separar los residuos de plas y acumuladores de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o recipientes equivalentes.</p>	Vigencia 31/07/2018
66	Plas y acumuladores	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	1297	08-Jul-2010	20	<p>Prohibiciones. Se prohíbe:</p> <p>a) Disponer residuos de plas y acumuladores en rellenos sanitarios.</p> <p>b) Hacer quemas de residuos de plas y acumuladores a cielo abierto.</p> <p>c) Enterrar residuos de plas y acumuladores.</p> <p>d) Abandonar residuos de plas y acumuladores en el espacio público.</p>	Vigencia 31/07/2018
67	Programas posconsumo	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	372	26-Feb-2009	5	<p>De los consumidores o usuarios finales de baterías plomo ácido. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, son obligaciones de los usuarios o consumidores finales las siguientes:</p> <p>a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil y.</p> <p>b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo al mecanismo de devolución o retiro que el fabricante o importador establezca.</p>	Vigencia 31/07/2018
68	Programas posconsumo	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	372	26-Feb-2009	10	<p>Para la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones.</p> <p>Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en el artículo 32 del Decreto 1741 de 2005 sobre la materia, ninguna persona podrá:</p> <p>a) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos sanitarios.</p> <p>b) Disponer baterías usadas plomo ácido en rellenos de seguridad, o en otros en el país, instalaciones autorizadas por los autoridades ambientales competentes para su aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación y reciclaje).</p> <p>c) Realizar en el centro de acopio algún proceso de transformación de la batería usada ni tampoco el destape y drenaje del ácido de la batería.</p> <p>d) Ubicar centros de acopio en zonas residenciales.</p> <p>e) Someter a las baterías usadas plomo ácido a actividades o instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final, que no cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental que haya lugar.</p> <p>f) Abandonar las baterías plomo ácido a cielo abierto tanto en zonas urbanas como rurales.</p> <p>g) Construir acumuladores o baterías usadas plomo ácido.</p> <p>h) Verter el ácido sulfúrico o cualquier otro componente de las baterías usadas plomo ácido en los cuerpos de agua, sistemas de alcantarillado público, terrenos baldíos o cualquier otro sitio no autorizado.</p>	Vigencia 31/07/2018
69	Responsabilidades	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Ley	1252	27-nov-2008	7	<p>El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genera. La responsabilidad se extiende a sus afilantes, emisores, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de los residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Aplica porque existen ciertos tipos de residuos químicos y orgánicos producidos por la Universidad en varias facultades y laboratorios.</p>	Vigencia 31/07/2018
70	Responsabilidades	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Ley	1252	27-nov-2008	9	<p>La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en un depósito o sistema técnicamente diseñado que no represente riesgo para la salud humana y el ambiente.</p>	Vigencia 31/07/2018
71	Responsabilidades	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Ley	1252	27-nov-2008	11	<p>Contenido químico no declarado. El generador continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental.</p>	Vigencia 31/07/2018
72	GENERALIDADES	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.1.1.4.	<p>Marco de la gestión integral; el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p>	Vigencia 31/07/2018
73	CLASIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.5	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.</p>	Vigencia 31/07/2018
74	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1.3. ARTÍCULO 2.2.6.1.3.9.	<p>Obligaciones de las personas responsables de un sitio por efecto de un manejo o gestión de residuos o desechos peligrosos, estarán obligados entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y al ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>	Vigencia 31/07/2018
75	DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS EMPAQUES, ENVASES, EMBALAJES Y RESIDUOS DE PRODUCTOS O SUSTANCIAS QUÍMICAS CON PROPIEDAD O CARACTERÍSTICA PELIGROSA	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.1.4.1. ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la fuente integral por los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental.</p> <p>Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de las autoridades ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las categorías.</p>	Vigencia 31/07/2018
76	DEL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1. ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2.	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de las autoridades ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las categorías.</p>	Vigencia 31/07/2018
77	DE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSITO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.2.1.1. ARTÍCULO 2.2.6.2.1.3.	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Todo movimiento transfronterizo de residuos o desechos peligrosos está sujeto a la autorización de la Resolución 2531 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Código de Bases para el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	Vigencia 31/07/2018
78	PROHIBICIONES	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.6.2.2.1. ARTÍCULO 2.2.6.2.3.6.	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Prohibiciones.</p>	Vigencia 31/07/2018
81	Plaguicidas	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de agricultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	25-may-2015	ARTÍCULO 2.2.7.1.1.1. 2.2.7.2.1.7.	<p>Por el cual se establece norma nacional sobre prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Las disposiciones se aplican en el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que fabrican, formulan, importan, envían, distribuyen, comercializan, empaquetan, almacenan y transportan plaguicidas, así como al consumidor o usuario final de los mismos, y a las personas que generan y manejan residuos o desechos peligrosos provenientes de plaguicidas.</p>	Vigencia 31/07/2018
86	Control	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Salud	Resolución	2309	24-Feb-1986	Todos	<p>Cumplir con los requisitos para manejo de residuos especiales.</p> <p>Responsabilidades del generador</p> <p>Características de los envases</p> <p>Condiciones de Almacenamiento</p> <p>Condiciones de transporte y vehículos</p> <p>Adecuamiento a conducciones</p> <p>Acciones a tomar en caso de emergencia</p>	Vigencia 31/07/2018
88	Plaguicidas	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Salud	Decreto	1843	22-Jul-1991	86 al 90, 94	<p>Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos II, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1978, sobre uso y manejo de plaguicidas.</p> <p>De la aplicación: Prevención de riesgos ambientales, conservar una franja de seguridad, en edificaciones con fines de precaución. Cuando en recipientes quedan remanentes, se deberán almacenar en su envase original y sin diluir ni agregar.</p> <p>Establece la obligación para la aplicación.</p>	Vigencia 31/07/2018
	Control	Generación de Residuos	Nacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución	1511	05-ago-10	Todos	<p>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, y se adoptan otras disposiciones.</p> <p>La presente resolución tiene por objeto establecer a cargo de los productores de bombillas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.</p>	Vigencia 31/07/2018
	Control	Generación de Residuos	Nacional	Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial	Resolución	1512	05-ago-10	Tod@s	<p>Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.</p> <p>Los productores o importadores de computadores y/o periféricos que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente.</p>	Vigencia 31/07/2018
	Control	Generación de Residuos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	541	14-dic-94	Todos	<p>Reglamentación de carga, descarga, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de concreto y agrietados sueltos de construcción.</p>	Vigencia 31/07/2018
	Prohibiciones	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	Ministerio de Ambiente	Resolución	482	11-mar-2009	5	<p>Aplica para así mismo define las prohibiciones.</p> <p>1. No se recibirán los residuos generados en las actividades de atención de salud como: guantes quirúrgicos, bolitas de unidades de sangre hemoderivadas, bolitas reductoras de presión, equipos de administración volumétrica, catéteres, equipos de administración intravenosa (jeringuillas), líneas y filtros de hemofiltrados, sistemas de drenaje, sonda vesical, sistemas de alimentación parenteral e enteral, bolitas que hayan contenido fármacos (citostáticos), equipos utilizados para el almacenamiento o succión de fluidos corporales o cualquier otro elemento o insumo médico que se considere como un residuo de carácter infeccioso.</p> <p>2. Los materiales que se requieren o reciben no podrán ser utilizados para la fabricación de nuevos dispositivos médicos.</p> <p>3. No se podrán transportar los residuos mencionados en vehículos de servicio particular, transporte escolar o en servicios públicos de pasajeros, en vehículos de las Fuerzas Armadas, medicamentados u otros mercancías que no van a ser recicladas.</p> <p>4. No se podrán recibir los residuos mencionados, que en haya residuos de rellenos sanitarios, botaderos o vía pública.</p> <p>5. No se podrán almacenar ni recibir los residuos que provengan de las bolitas o recipientes de soluciones terapéuticas e intravenosas y de soluciones para diálisis que provengan de la atención de pacientes con patologías infectocontagiosas diagnosticadas.</p>	Vigencia 31/07/2018

		Obligaciones	Generación de residuos peligrosos	Nacional	Ministerio de Ambiente	Decreto	4741	30-dic-2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	9	De la presentación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto N° 1609 de 2002 o por aquella norma que lo modifique o sustituya.	Vigencia 31/07/2016
		Contaminación de aguas	PLANEACIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	19	19-ene-10	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	126	Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requieren de notificación sanitaria, permiso sanitario y registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expide el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.	Vigencia 31/07/2016
		Contaminación de aguas	PLANEACIÓN	Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	22-jul-11	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	num. 4 art. 6, 26, 28	Disposición de residuos líquidos y sólidos Almacenamiento	Vigencia 31/07/2016
		Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAE	Direccionamiento SIG	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto	284	15-feb-10	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2005, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAE1 y se dictan otras disposiciones.	Todos	Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAE (RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).	Vigencia 31/07/2016
100	RESIDUOS HOSPITALARIOS	Obligaciones	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud	Resolución	1164	06-sep-2002	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.	2	Los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, serán de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de asno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000.	Vigencia 31/07/2016
104		GENERALIDADES	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud	Decreto	351	19-feb-2014	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	Todos	Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, se tendrá a lo dispuesto en el MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - AMPDSH	Vigencia 31/07/2016
105		GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	Generación de residuos hospitalarios	Nacional	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Decreto	780	06-may-2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Artículo 2.8.10.1 a Artículo 2.8.10.17	Reglamentar ambientalmente y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades	Vigencia 31/07/2016
122	Publicidad Exterior Visual	Obligaciones	Otro	Nacional	Congreso de la República	Ley	140	23-jun-94	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional	Artículo 1° Artículo 3° Artículo 4° Artículo 9°	Lugares de Ubicación y Condiciones de la publicidad exterior	Vigencia 31/07/2016
123		Obligaciones	Otro	Nacional	Congreso de la República	Ley	140	23-jun-94	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional	Artículo 1° Artículo 3° Artículo 4° Artículo 9°	Lugares de Ubicación y Condiciones de la publicidad exterior	Vigencia 31/07/2016
124		Obligaciones	Otro	Nacional	Congreso de la República	Ley	594	04-jul-06	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1° Artículo 2° Artículo 10° Artículo 12° Artículo 19° Artículo 21°	Obligatoriedad de la creación de archivos. Responsabilidad. Programas de gestión documental.	Vigencia 31/07/2016
125	CONSUMO DE PAPEL	Obligaciones	Otro	Nacional	Presidencia de la República de Colombia.	Directiva	4	03-abr-11	Eficiencia Administrativa y Incentivos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.	Numeral 1° Numeral 2° Numeral 3° Numeral 4° Numeral 7° Numeral 10°	Formular un Plan de Eficiencia Administrativa. Identificar y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel. Sustitución de los memorandos y comunicaciones internas en papel por soportes electrónicos. Implementar mecanismos que permitan el intercambio de correspondencia entre las entidades por medios electrónicos. Promover acciones que permitan la participación de servidores públicos y los contratistas en la mejora de la eficiencia. Sustituir, en lo posible, el uso de papel por documentos y canales electrónicos.	Vigencia 31/07/2016
126	Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Obligaciones	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Decreto Unico Reglamentario	1076	26-jun-15	Por el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.2.1.6.1. a ARTICULO 2.2.2.1.6.6.	Los principios y objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP	Vigencia 31/07/2016
127		Obligaciones	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Decreto Unico Reglamentario	1076	26-may-15	Por el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	ARTICULO 2.2.2.1.17.1. a ARTICULO 2.2.2.1.17.18.	Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen los áreas en que existen industrialmente recursos maderables, administrándose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.	Vigencia 31/07/2016